

Manual Descriptivo de Procedimientos

PROCEDIMIENTO	B016	Procedimiento de retasación.
objeto	Nueva evaluación de las cosas o derechos objeto de expropiación por no haber realizado el pago.	
normativa aplicable	Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.	
órgano gestor del expediente	Concejalía de Urbanismo	
plazo máximo de duración del procedimiento	3 meses	
efectos del silencio administrativo	Desestimatorio.	
instructor del procedimiento	Técnico designado por la Concejalía de Urbanismo	
trámites y requisitos exigidos	nº	Denominación
	1	Solicitud del titular de las cosas o derechos objeto de expropiación cuyo pago no ha sido consignado.
	2	Decreto de la Alcaldía o concejal delegado indicando la iniciación o no del procedimiento de retasación.
	3	Requerimiento a los propietarios para que presenten hoja de aprecio.
	4	Presentación de los propietarios de de la hoja de aprecio.
	5	Informe técnico de Patrimonio sobre la valoración del bien o derecho.
	6	Propuesta de Resolución.
	7	Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en el plazo de 20 días, sobre la valoración del propietario. Si la acepta se determina definitivamente el precio y si se rechaza se aprueba una hoja de aprecio del Ayuntamiento.

	8	En caso de rechazo, se procede a la notificación de la hoja de aprecio del Ayuntamiento.
	9	El interesado podrá aceptarla de forma que se fije definitivamente el justo precio. O en caso de rechazarla, remisión al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.
		Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.
	10	Informe del Interventor acreditativo de la existencia de consignación.(en cualquiera de los supuestos)
	11	Propuesta de resolución.
	12	Toma de conocimiento de la Junta de Gobierno Local.
	13	Requerimiento a los propietarios para realizar el acta de pago de la retasación.
	14	Acta de pago de la retasación Alcalde o Concejal delegado.
	15	
[en su caso]: documentación necesaria a presentar por interesados	Documento	ref. a trámite:
[en su caso]: modelos normalizados	Ref. modelos normalizados de solicitud:	
	Otros:	
órgano competente para resolver	Junta de Gobierno Local.	

Observaciones: